

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, trece [13] de octubre de dos mil veinte (2020)

Revisado el presente proceso, se avizora que se acreditó haber realizado la publicación del edicto emplazatorio en legal forma a la parte demandada, de tal manera que el Juzgado de conformidad con lo prescrito en el numeral 7°, artículo 48, 108 y numeral 8 del artículo 375 del C. General del Proceso y el Decreto 806 del 2020 procederá a nombrar curador ad litem dentro de la presente demanda.

Por otro lado, el apoderado judicial de la parte actora aporta la citación para que surta la notificación por aviso al demandado Mauricio Arango Ramírez, la cual reúne los requisitos exigidos en el artículo 292 del Código General del Proceso.

Por lo brevemente expuesto el Juzgado,

Dispone:

PRIMERO: Glosar a los autos para que conste y sea tenida en cuenta en el momento procesal oportuno, la publicación del emplazamiento realizado.

SEGUNDO: Designar como curador ad-litem de la parte demandada, al siguiente profesional del derecho:

31.297.679	AMAYA REVELO	YANETH MARIA	CRA 12A #3-51	3752543-3004703671-3016862576	CRA 12A #3-51
------------	--------------	--------------	---------------	-------------------------------	---------------

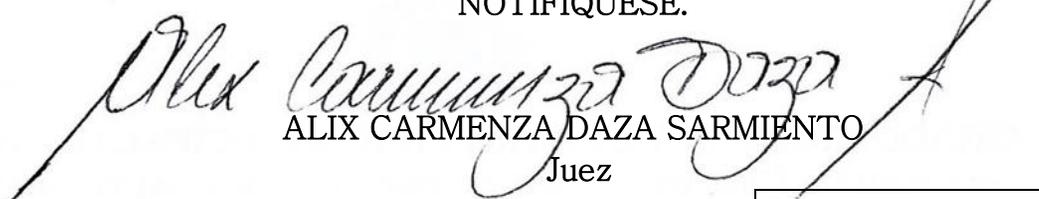
Auxiliar de la justicia, a quien se le comunicará su nombramiento.

TERCERO: La designada deberá concurrir inmediatamente a sumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

Líbrese por Secretaría el respectivo telegrama.

CUARTO: Tener al demandado Mauricio Arango Ramírez, notificado por aviso del auto por el cual se libro mandamiento de pago en su contra.

NOTIFIQUESE.


ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO
Juez

E-47

La presente providencia se notifica por anotación en Estado No. 78 fijado hoy 13-10-2020

En constancia de lo anterior,

PEDRO WILSON ALVAREZ B.
Secretario